



ORD. N° 130

- ANT.:** 1) Ord. N° 689, del 10 de diciembre de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el cual ingresa el Informe Ambiental Complementario junto a la versión corregida de la Memoria Explicativa de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo
- 2) Ord. N° 105, del 24 de octubre de 2019, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Biobío, que remite observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo
- 3) Ord. N° 523, del 27 de septiembre de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el cual ingresa el Informe Ambiental correspondiente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo
- 4) Ord. N° 430, del 14 de mayo de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Biobío, que responde al inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo
- 5) Resolución Exenta N°418, del 03 de mayo de 2018, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dando inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo".

CHILLÁN, 26 de Diciembre 2019

**DE: PATRICIO CAAMAÑO VIVEROS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE**

**A: CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IAC") asociado a la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" (en adelante "PRICH" o "plan"), por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble (en adelante "Órgano Responsable").

El Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo entró en vigencia el 30 de junio de 2007, tras su publicación en el Diario Oficial y su área normada abarca la totalidad de las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Define como áreas de extensión urbana los asentamientos de Rinconada de Cato, Santa Raquel Reloca, Capilla Cox, Quinguehua, El Huape, Quinchamalí, Confluencia, El Emboque, Las Mariposas, Los Colihues, Quillay y Rucapequén.

Desde la promulgación del PRICH vigente a la fecha, el marco legal que rige los instrumentos de planificación territorial ha experimentado diversas modificaciones, tanto respecto de lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), como en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), como también en la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República.

Asimismo, ambas comunas cuentan con planes reguladores comunales actualizados y de reciente aprobación, lo que ha impulsado la necesidad de Actualización del PRICH, permitiendo generar un

sistema de planificación coherente con los instrumentos de escala comunal. Junto con ello, es importante destacar la creación de la región de Ñuble, lo cual convierte a Chillán en la nueva cabecera regional, generando un nuevo orden administrativo y funcional en el territorio.

Respecto a los aspectos funcionales, el Órgano Responsable describe los problemas:

- Los patrones de crecimiento urbano periféricos han generado segregación socio-espacial y desequilibrios territoriales, generando barrios fragmentados, homogéneos, mal conectados y con poco acceso a servicios y equipamientos. Ejemplo de ello son los nuevos desarrollos habitacionales urbanos emplazados al norte, oriente y sur de la ciudad.
- Se evidencian sectores de saturación y alta congestión vehicular, especialmente en las vías que sirven de acceso a la ciudad, así como también en la conectividad entre Chillán y Chillán Viejo, como por ejemplo, en las vías Alonso de Ercilla, camino a Coihueco, San Ignacio, Baquedano y Av. Bernardo O'Higgins
- Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan una mala calidad del aire por concentración de contaminantes, superando la norma primaria de emisión. Cuentan con un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica vigentes de 2016, donde se identifica como principal fuente de emisión la calefacción residencial, debido al uso de leña (biomasa) como combustible. Esta situación preocupa puesto que el crecimiento poblacional de ambas comunas ha sido constante en el tiempo, lo que se traduce en un aumento del número de viviendas de 45,4% en Chillán y 60,2%, en Chillán Viejo, entre 2002 - 2017
- Déficit de parques y áreas verdes intercomunales, producto de una subvaloración de este sistema al elaborar el PRICH vigente y una insuficiente implementación del mismo tras su entrada en vigencia. El PRICH vigente principalmente reconoció las plazas cívicas y parques preexistentes, dándoles la categoría intercomunal, y las únicas dos nuevas áreas verdes propuestas: el Parque Estero Las Toscas apenas se ha materializado en un 1% y el área verde INIA, sin materializarse
- Externalidades negativas en áreas urbanas y rurales próximas a la ciudad, producto de la localización de actividades productivas e infraestructura sanitaria (relleno sanitario de ECOBIO y planta de tratamiento de aguas servidas), las que han sido foco de conflicto socio-ambiental con las comunidades aledañas debido a la proliferación de malos olores y presencia de vectores
- Presión del suelo rural por el desarrollo de actividades industriales acogidas al art. 55, especialmente emplazadas en los bordes de la ruta 5, en sectores contiguos a zonas urbanas que permiten la actividad productiva de impacto intercomunal y que han visto una lenta consolidación de su suelo para dichos fines. A lo anterior, se suma la presión del suelo rural por loteos residenciales irregulares en áreas sin provisión de servicios básicos, que en algunos casos se emplazan en áreas de riesgo y/o suelos de alto valor agrícola, siendo esto de especial preocupación en el área rural del Chillán Viejo
- Falta de valoración por parte del PRICH vigente del sentido de identidad y de los atractivos patrimoniales, de valor natural y cultural presentes en el territorio. Ejemplo de ello es la poca valoración, resguardo e integración de los cauces hídricos al territorio, muchos de los cuales colindan con fondos de sitio, y que no pueden ser vistos ni visitados por la comunidad y, por el contrario, terminan siendo mal utilizados como microbasurales

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que la modificación al plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación (OP)**:

- I. Generar las condiciones que propicien la consolidación de la ciudad de Chillán como capital administrativa*
- II. Favorecer la consolidación de los suelos disponibles dentro de las áreas urbanas vigentes, roles de las centralidades urbanas*
- III. Mejorar las condiciones de accesibilidad interurbana, aumentando las alternativas de acceso a Chillán, Chillán Viejo, en especial en los sectores de Rucapequén, Nebuco-Quillay*
- IV. Superar las barreras antrópicas y naturales que fragmentan el territorio urbano y rural, mediante un sistema de anillos de circunvalación, vías radiales y alimentadoras*
- V. Consolidar un sistema interurbano diversificado en cuanto a alternativas de rutas y modos de transporte*
- VI. Consolidar un sistema de áreas verdes intercomunales basado en su estructura de ríos y esteros, recuperando e integrando al sistema urbano los bordes fluviales como los ríos Chillán, río Ñuble y esteros las Toscas, Maipón, Las Lechuzas, entre otros*
- VII. Proteger los atributos naturales y paisajísticos del territorio en particular el sistema hídrico.*

- VIII. *Conformar un sistema de áreas verdes integrado al territorio, que se complemente con la vialidad estructurante mediante una red de vías parques arboladas*
- IX. *Contener el desarrollo de asentamientos humanos próximos a actividades molestas y/o contaminantes*
- X. *Reconocer y regular la localización de la industria en torno a la ruta 5, disponiendo de suelo e infraestructura vial que permitan avanzar hacia la conformación de una plataforma logística y agro-productiva de alta competitividad*
- XI. *Resguardar el suelo rural de acuerdo a sus características para el desarrollo agrícola*
- XII. *Evitar los asentamientos humanos en sectores de riesgos y sin acceso a servicios y equipamientos*
- XIII. *Resguardar los valores identitarios de la imagen urbana, promoviendo la conformación de circuitos turísticos y rutas patrimoniales que pongan en valor el patrimonio urbano y rural*
- XIV. *Reconocer los inmuebles o zonas de valor patrimonial, propiciando un desarrollo urbano que favorezca su conservación*

Los objetivos de planificación, junto al alcance para cada uno de ellos, enmarcaron el diseño del instrumento evaluado estratégicamente, permitiendo al Órgano Responsable plantear **los Objetivo Ambientales (OA)** que se presentan a continuación:

1. Contribuir a la descontaminación atmosférica de Chillán y Chillán Viejo, definiendo una red vial intercomunal que facilite la intermodalidad, estableciendo normas urbanísticas que aporten a la presencia de parques y áreas verdes, regulando las actividades productivas e infraestructuras y limitando el crecimiento urbano en extensión.
2. Contribuir a la protección del valor ecológico y ambiental de las riberas de los ríos Ñuble, Cato, Chillán y Larqui y sus esteros principales, mediante la definición de zonas y usos de suelo compatibles, tales como, parques, áreas verdes y zonas de baja carga de ocupación.
3. Minimizar los efectos negativos de la actividad productiva e infraestructura de impacto intercomunal sobre los asentamientos humanos circundantes, mediante su adecuada localización y regulación, y proponiendo un sistema vial que permita que los camiones provenientes del sector silvoagropecuario circulen por el exterior del área urbana.
4. Resguardar los suelos de valor ambiental del área rural, limitando la extensión urbana, orientando los usos de suelo y promoviendo la localización de actividades compatibles con el desarrollo rural.
5. Poner en valor la identidad y resguardar el patrimonio natural y cultural presente en la intercomuna, mediante normas que reconozcan las áreas de valor patrimonial y la protección de inmuebles.

Se hace presente que entre los objetivos (de planificación y ambientales) existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados en el territorio intercomunal. Por ejemplo, la búsqueda de minimizar los efectos negativos de la actividad productiva e infraestructura de impacto intercomunal sobre los asentamientos humanos circundantes (OA n° 3), se vincula a los objetivo de contener el desarrollo de asentamientos humanos próximos a actividades molestas y/o contaminantes (OP n° IX) y reconocer y regular la localización de la industria en torno a la ruta 5, disponiendo de suelo e infraestructura vial que permitan avanzar hacia la conformación de una plataforma logística y agroproductiva de alta competitividad (OP N° X).

Para el logro de ambos tipos de Objetivo, se establecieron **cuatro Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**, los cuales generaron el marco dentro del cual se conciben las Opciones de Desarrollo para plan. A modo de regla de sustentabilidad, el CDS propuesto refiere a:

CDS	Descripción
Consolida a Chillán - Chillán Viejo como una ciudad integrada y la posiciona como cabecera regional	Posiciona la ciudad de Chillán - Chillán Viejo en su rol de cabecera regional y la consolida como el principal núcleo urbano del sistema de asentamientos de la intercomuna, favoreciendo un desarrollo urbano integrado y reforzando los valores espaciales e identitarios que posee la ciudad, tales como sus grandes avenidas, sus arboledas y su patrimonio arquitectónico. Acoge el desarrollo económico y social que conlleva su rol de cabecera regional, manteniendo su escala intermedia y definiendo nuevas centralidades que le permitan a la población acceder a equipamientos y servicios en distintos sectores de la ciudad y a través de un sistema vial que la integra.

Aporta al proceso de descontaminación y es eficiente en el uso de los recursos naturales del área urbana	Reconoce las medidas del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica y genera un escenario normativo que permite su implementación. Define un sistema vial intercomunal, un sistema de parques y áreas verdes y norma y restringe el desarrollo las actividades productivas e infraestructuras de escala intercomunal, aportando a la descontaminación atmosférica y a la protección de los recursos naturales de agua y suelo. Es eficiente porque propicia un desarrollo que limita el crecimiento urbano extensivo y fragmentado, permitiendo un uso eficiente de los recursos naturales y de los recursos urbanos como la infraestructura sanitaria y el sistema vial, desincentivando a través de la nueva oferta urbana, la creación de asentamientos informales al margen de la planificación.
Promueve un desarrollo económico sustentable y pertinente	Reconoce las vocaciones productivas de los territorios, considerando para su promoción las características sociales, económicas y ambientales ante la definición de las nuevas normas técnicas que regulan el desarrollo económico de la intercomuna. Las áreas rurales, con vocación territorial agroproductivas, cuentan con normas que orientan la aplicación del artículo 55 de la LGUC, respecto del uso de suelo y el resguardo del recurso hídrico, y, cuentan con un sistema vial que es funcional al transporte de sus productos. El área urbana, con vocación territorial de carácter residencial, cuenta con condiciones normativas que permiten el desarrollo de actividades económicas no contaminantes y terciarias. Entendidas éstas como aquellas que brindan los diferentes servicios de salud, educación, turismo y comercio. Para todo el territorio intercomunal prohíbe el desarrollo de actividades productivas e infraestructuras de escala intercomunal que puedan comprometer los recursos naturales, minimizando los efectos negativos sobre los asentamientos humanos circundantes.
Consolida el sistema de asentamientos	Reconoce la presencia de asentamientos rurales y la relación funcional de éstos con el territorio, propiciando mejoras en las condiciones de movilidad rural, el acceso a las infraestructuras de transporte, sanitarias y a los recursos naturales de valor productivo, permitiendo la integración de los asentamientos rurales y villorrios con el resto del territorio intercomunal. Reconoce en lo recursos naturales de valor productivo, como lo son el suelo y agua, el sustento de los sistemas de vida y su cultura, resguardándolos a través de la orientación que el instrumento realiza a la aplicación del artículo 55 de la LGUC.

Fuente: Tabla N°6, del Informe Ambiental Complementario

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta cuatro Factores **Críticos de Decisión (FCD)**. Dichos temas integrados se denominan:

1. Fortalecimiento del sistema de asentamientos urbanos
2. Descontaminación atmosférica
3. Disponibilidad de agua y suelo para el desarrollo urbano – rural
4. Identidad cultural urbana /rural

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE, a modo de Marco de Evaluación Estratégica (MEE):

Factor Crítico de Decisión	Temas o criterios de evaluación
Fortalecimiento del sistema de asentamientos urbanos	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de las áreas urbanas del PRICH • Sistema de conectividad y movilidad
Descontaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> • Fuentes fijas de emisión • Fuentes móviles
Disponibilidad de agua y suelo para el desarrollo urbano–rural	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones naturales • Usos de suelo
Identidad cultural urbano-rural	<ul style="list-style-type: none"> • Elementos de valor cultural y patrimonial • Identidad de las áreas rurales y sus asentamientos

Fuente: Adaptado de Tabla N°13, del Informe Ambiental Complementario

El DAE del capítulo 7 del IAC describe y analiza información relativa a la totalidad de criterios propuestos para su análisis de tendencias. Si perjuicio de ello, en lo formal, se hace presente al

Órgano Responsable que entre los indicadores del MEE utilizados como descriptores, existen enunciados que no son precisos para aquello que terminó siendo diagnosticado estratégicamente. Además, se aprecian leves diferencias de redacción entre los criterios de evaluación expuestos por las Tablas N°7 y N°13, situación que debe ser considerada durante la Consulta Pública.

Los **Problemas Ambientales** identificados en el DAE guardan relación con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el ámbito de aplicación de la Actualización al PRICH. Dichos problemas de naturaleza ambiental, del acápite 7.3 del IAC, refieren a: contaminación atmosférica, afectación del sistema natural por actividad productiva e infraestructura sanitaria y presión sobre los sistemas de vida de la población rural.

Respecto de la relación entre factores críticos de decisión y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada (síntesis entre Alternativas "Entre ríos, puertas" y "Corredor, ruta 5"), propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades, que definen las implicancias que cada una pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad (ver Tablas N° 19 a 25 del IAC).

En sintonía con la determinación de riesgos y oportunidades de las Opciones de Desarrollo seleccionadas, el Órgano Responsable presenta **indicadores de seguimiento** que permiten establecer los estándares de desempeño para el plan, en función de la materialización de las medidas o directrices identificadas para controlar los eventuales efectos en el ambiente y la sustentabilidad producto de la implementación del PRC. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere homogeneizar el sentido de los criterios de rediseño, que permitirían evaluar la necesidad de reformular el plan. Dichos criterios deben comprenderse como reglas derivadas de las métricas propuestas en los indicadores de seguimiento, orientando la implementación y revisión del proceso de planificación.

En síntesis, el plan incorpora las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA), que resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo", contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Anteproyecto y su Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días hábiles contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

De acuerdo al artículo 25 del Reglamento, si producto de las observaciones recibidas en la Consulta Pública *"... el Órgano Responsable decide incorporar modificaciones al Anteproyecto que alteran los contenidos del Informe Ambiental (Complementario) referidos en el artículo 21 de este Reglamento, remitirá la nueva versión del Anteproyecto al Ministerio, junto con la versión corregida del Informe Ambiental (Complementario) que dé cuenta de las modificaciones efectuadas y su fundamentación, para su análisis y formulación de observaciones.*

Por el contrario, si tales modificaciones no alteran los contenidos del Informe Ambiental (Complementario), dejará constancia de ello, remitiendo la nueva versión del Anteproyecto al Ministerio para su conocimiento. El Ministerio tendrá un plazo de quince días, contados desde la recepción de los correspondientes documentos, para efectuar el análisis y formulación de observaciones del Informe Ambiental Corregido" (subrayado y precisiones agregadas).

En tanto, el artículo 27 del Reglamento señala que dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, es la Srta. Marta Solís Moncada, cuyo teléfono es el 42 245 4018 y su correo electrónico es msolis@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Patricio Caamaño Viveros
PATRICIO CAAMAÑO VIVEROS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ÑUBLE

PCV/msm

Distribución:

- Archivo, SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble.
- Archivo, SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Unidad EAE.